

AYUNTAMIENTO NAVAS DE RIOFRÍO (Segovia)



TENENCIA DE PERROS **Y ANIMALES DOMÉSTICOS**

La tenencia de perros está regulada, entre otros, por el Reglamento de Animales de Compañía de 1999 y obliga a sus poseedores a cumplir con una serie de preceptos que pretenden establecer normas de convivencia, salubridad y seguridad. *Desea este Ayuntamiento que los poseedores de perros cumplan mejor las normas de lo que viene siendo habitual.*

Se recuerda que existe una serie de prohibiciones y obligaciones de los poseedores de perros, cuya infracción puede ser sancionada por el Alcalde:

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y DE SANCIONES:

LEVES: Tales como: circular sueltos o circular sin cadena en los espacios públicos, no recoger los excrementos, carecer de ficha clínica de vacunación, no notificar la muerte de un animal etc.

Multa de hasta 150 euros.

GRAVES: Tales como cometer 3 leves, carecer de identificación censal, animales peligrosos sin protección, mantenerlos atados o inmovilizados, mantenerlos en instalaciones inadecuadas o en lugares sin vigilancia, etc.

Multa de hasta 1.500 euros.

MUY GRAVES: Tales como cometer 3 graves, abandonarlos, mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados, depositar alimentos emponzoñados en vías públicas, etc.

Multa de hasta 15.000 euros.

Los **perros potencialmente peligrosos** deberán ser identificados y revisados anualmente por un veterinario y sus propietarios deberán contar con una licencia municipal específica (se requiere certificado de aptitud física y psicológica y carecer de antecedentes penales) y un seguro de responsabilidad civil no inferior a 120.000 euros. Las medidas de seguridad son mucho más exigentes. Más información en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para que se tomen las medidas oportunas en Navas de Riofrío a 1 de febrero de 2006.

El Alcalde,

Fdo.: Rafael Torres del Alamo.